

A C T A

CUARTA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES SANTA MARIA S.A.

En Santiago de Chile, a trece dias de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, ante mi, PATRICIO ZALDIVAR MACKENNA, abogado, domiciliado en Bandera trescientos cuarenta y uno, oficina ciento cincuenta y uno, Notario Público Titular de la Décima Octava Notaría de este Departamento y testigos que al final se consignarán, comparecen: don ARTURO LARRAIN IBANEZ, cédula de identidad número cuatro millones novecientos ochenta y nueve mil doscientos sesenta y uno- seis, Santiago, y don ARTURO YRARRAZAVAL COVARRUBIAS, cédula de identidad número -- cuatro millones ochocientos noventa y tres mil ochocientos -- cero de Santiago, ambos chilenos, casados, abogados, domiciliados en Moneda novecientos setenta, piso doce, los comparecientes mayores de edad y exponen: Que debidamente facultados para ello, vienen en reducir a escritura pública la siguiente Acta: "Cuarta Junta General Extraordinaria de Accionistas de Administradora de Fondos de Pensiones Santa María S.A." En Santiago de Chile, a dos de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, en las oficinas de la sociedad, ubicadas en calle Los Conquistadores mil setecientos, décimo piso, siendo las diecisiete horas, se reunieron en Junta General Extraordinaria los siguientes accionistas de Administradora de Fondos de Pensiones Santa María S.A.- Uno.- Asistencia.- Don Sergio Baeza Valdés, en representación del Banco de Chile, por cuarenta y siete mil sesenta y dos acciones; Don Sergio Baeza -

Valdés, en representación de Inversiones Banchile S.A., por trescientas cuarenta y nueve mil cuatrocientos setenta y dos acciones.- Don Arturo Yrarrázaval Covarrubias, en representación de Aetna International Chile Limitada, por trescientas catorce mil noventa y una acciones. Presidió la Junta el Presidente del Directorio don Sergio Baeza Valdés actuando como Secretario don Arturo Larraín Ibáñez y asistiendo como Ministro de Fé el Notario Público don Patricio Zaldívar Mackenna. Asistió además, en reemplazo del Gerente General, el Gerente de Finanzas señor Fernando Hasenberg Natoli.- Dos.- Poderes y Quorum.- La Junta aprobó los poderes de don Sergio Baeza Valdés para representar al Banco de Chile y para representar a Inversiones Banchile S.A., y el de don Arturo Yrarrázaval Covarrubias para representar a Aetna International Chile Limitada. Se estableció que los accionistas presentes en la Junta General Extraordinaria eran efectivamente dueños de las acciones anotadas en la lista de Asistencia, la que coincidía con el Registro de Accionistas de la Sociedad, por lo que en esta forma estaban presentes setecientas diez mil seiscientas veinticinco acciones, esto es, la totalidad de las acciones en que se divide el capital suscrito y pagado de la sociedad.- Tres.- Citación.- El Presidente dió cuenta que el Directorio había acordado por unanimidad omitir los avisos de convocatoria y citar privadamente a los accionistas a Junta General Extraordinaria expresándoles el objeto de la convocatoria. Agregó que tal como lo había previsto el Directorio se encontraban debidamente presentes y/o representadas en la reunión la totalidad de las acciones en que está dividido el capital suscrito y pagado de la sociedad, por lo cual se había hecho innecesaria la citación por avisos para tomar-

acuerdos válidos.- Cuatro.- La totalidad de los accionistas presentes o representados corresponden a los titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas con cinco días de anticipación a la fecha de esta Junta, conforme a la ley dieciocho mil cuarenta y seis.- Cinco.- Objeto de la Convocatoria.- El Presidente dió cuenta que el Directorio había resuelto citar a esta Junta, por estimar que los intereses de la sociedad así lo justifican, a fin de que los señores accionistas se pronunciaran sobre el destino del exceso de capital social necesario para la correcta operación y funcionamiento de la sociedad y, eventualmente, aprueben una reforma a los estatutos sociales que implique una disminución del capital social y el consecuente reparto o devolución de capital a los señores accionistas.- Seis.- Excedentes de Capital Social.- A continuación los señores accionistas tomaron conocimiento acerca de la evolución que ha experimentado el capital social y el exceso que se ha producido, conforme se señala a continuación: a) Según consta de la escritura de formación de la sociedad, ésta se constituyó con fecha dieciseis de enero de mil novecientos ochenta y uno, con un capital de ochenta millones de pesos, dividido en ochenta mil acciones de un valor nominal de mil pesos cada una. b) Posteriormente, y conforme a lo acordado en la Primera Junta General Extraordinaria de Accionistas, cuya acta se redujo a escritura pública con fecha tres de abril de mil novecientos ochenta y uno ante el Notario señor Patricio Zaldívar Mackenna, el capital social antes señalado se aumentó a la suma de un mil seiscientos millones de pesos, mediante la emisión de un millón quinientas veinte mil acciones de pago, las que deberían ser pagadas en un plazo de dos años a contar de la fecha de la Resolución que

aprobó dicha reforma de estatutos, esto es, a contar del seis de abril de mil novecientos ochenta y uno. c) Con posterioridad, la sociedad efectuó diversas emisiones de acciones de pago, con cargo al aumento de capital señalado en el párrafo anterior y, según consta del Acta de la Tercera Junta General Extraordinaria de Accionistas, reducida a escritura pública el dieciseis de abril de mil novecientos ochenta y dos, ante el Notario señor Patricio Zaldívar M., a la fecha de dicha Junta se encontraban suscritas y pagadas setecientas diez mil seiscientas veinticinco acciones quedando en consecuencia por suscribir ochocientas ochenta y nueve mil trescientas setenta y cinco acciones del total en que se dividía el nuevo capital. d) A su vez, en la misma Junta Extraordinaria de Accionistas citada en el párrafo precedente, se acordó dividir las acciones en dos series, denominadas Serie "A" y Serie "B", teniendo la primera novecientas sesenta mil acciones y la segunda seiscientas cuarenta mil acciones. Según se desprende de los artículos Primero y Segundo transitorios del texto refundido de los estatutos sociales, que consta de la escritura citada en la letra c) precedente, de las setecientas diez mil seiscientas veinticinco acciones emitidas a la fecha, cuatrocientas veintiseis mil trescientas setenta y cinco correspondían a la Serie "A" y doscientas ochenta y cuatro mil doscientas cincuenta acciones correspondían a la Serie "B". e) Posteriormente, en el mes de abril de mil novecientos ochenta y tres, venció el plazo para pagar el aumento de capital antes señalado, sin que se hubieran emitido, suscrito y pagado otras acciones de pago, con lo cual, y conforme a lo señalado por el artículo veinticuatro de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, el capital quedó reducido a la cantidad efectivamente -

pagada. f) Paralelamente a lo antes expuesto y en virtud a lo señalado por el artículo décimo de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, el capital se ha ido modificando de pleno derecho cada vez que la Junta Ordinaria de Accionistas ha aprobado el balance del ejercicio correspondiente, por efectos de la distribución de la revalorización del capital propio, con lo cual el actual capital asciende a la suma de un mil noventa y un millones ciento cuarenta y cinco mil trescientos treinta pesos, conforme se expresa en el Balance General al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres aprobado por la Tercera Junta Ordinaria de Accionistas celebrada el cinco de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. Dicho capital, como ya se expresó, se encuentra dividido en setecientas diez mil seiscientos veinticinco acciones; g) El considerable capital descrito anteriormente fué proyectado de modo que permitiera cubrir las pérdidas estimadas para los primeros años de operación, financiar parte del encaje que, como es sabido, entonces ascendía al cinco por ciento del valor del Fondo de Pensiones administrado, y mantener una relación deuda-capital adecuada a los requerimiento del mercado. Ahora bien, por una parte, los ingresos han superado las proyecciones iniciales, tanto por el vertiginoso traspaso de afiliados desde el régimen antiguo de previsión, que favoreció significativamente a A.F.P. Santa María, como por una eficiente gestión. Ello permitió que las pérdidas proyectadas para la empresa, se produjeran sólo durante su primer año de existencia. En efecto, ya en mil novecientos ochenta y dos - segundo año de operación - se obtuvo una utilidad del ejercicio, en pesos de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, de ciento nueve coma ocho millones de pesos; en mil novecientos ochenta y tres

ascendió, en pesos de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, a ciento ochenta y seis coma dos millones de pesos; y para mil novecientos ochenta y cuatro se proyectan utilidades a lo menos similares a los anteriores y se espera que estos buenos resultados se repetirán durante los próximos años. Por otra parte, la empresa ha tenido menores costos por efecto de racionalización de gastos y debido a normas legales que dispusieron la rebaja del monto del encaje desde el cinco por ciento al uno por ciento del valor del Fondo de Pensiones. Al respecto, cabe tener presente que Santa María mantenía un encaje del orden de los ochocientos millones de pesos, de los cuales financiaba alrededor de quinientos cuarenta millones de pesos con recursos propios y el resto con créditos, y con la rebaja del encaje, éste disminuyó aproximadamente a ciento sesenta millones de pesos. Las Circunstancias descritas han incrementado aún más la solvencia de la empresa y le han permitido financiar el encaje exclusivamente con recursos propios; cancelar integralmente los créditos otorgados por el sistema financiero, y pagar dividendos a sus accionistas, a pesar de lo cual se ha generado un exceso de capital cuya mantención no es necesaria para la operación de la empresa, y que asciende aproximadamente a seiscientos millones de pesos. Siete.- Acuerdos.- Después de debatir ampliamente acerca de la situación del exceso de capital producido en la sociedad, los señores accionistas, por unanimidad, tomaron los siguientes acuerdos: Uno.- Eliminar el valor nominal de las acciones. Dos.- Disminuir el actual capital suscrito y pagado de la sociedad, ascendente a un mil noventa y un millones ciento cuarenta y cinco mil trescientos treinta pesos, dividido en setecientas diez mil seiscientas veinticinco acciones de un mismo valor,-

a la suma de seiscientos sesenta y cuatro millones setecientos setenta mil trescientos treinta pesos, dividido en setecientas diez mil seiscientas veinticinco acciones sin valor nominal.---

Tres.- Devolver a los accionistas la cantidad de seiscientos pesos por acción, esto es, la suma total de cuatrocientos -- veintiseis millones trescientos setenta y cinco mil pesos, - cantidad que corresponde a la disminución de capital acordada precedentemente, devolución que se efectuará a los accionis-- tas, en dinero efectivo, a prorrata de las acciones que ten-- gan inscritas en el Registro de Accionistas con cinco días ha-- biles de anticipación a la fecha de la respectiva devolución.

Cuarto.- Establecer que de las setecientas diez mil seiscien-- tas veinticinco acciones en que se divide el capital social,- cuatrocientas veintiseis mil trescientas setenta y cinco accio-- nes corresponderán a la serie "A" y doscientas ochenta y cua-- tro mil doscientas cincuenta corresponderán a la Serie "B",- manteniéndose en esta forma la actual distribución en dichas series de las acciones suscritas y pagadas.-

Cinco.- Modifi-- car el artículo Cuarto de los estatutos sociales conforme a los acuerdos adoptados precedentemente y reemplazar su texto por el siguiente: "Artículo Cuarto: El Capital de la sociedad es la suma de seiscientos sesenta y cuatro millones setecien-- tos setenta mil trescientos treinta pesos, dividido en sete-- cientas diez mil seiscientas veinticinco acciones nominativas, sin valor nominal, pero de un mismo valor, sin perjuicio de la revalorización establecida en el Artículo décimo de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis. Estas acciones se dividen en-- dos series denominadas "Serie A" y "Serie B", respectivamente. La serie "A" tendrá cuatrocientas veintiseis mil trescientas-- setenta y cinco acciones y la serie "B" tendrá doscientas --

ochenta y cuatro mil doscientas cincuenta acciones". Seis.--Mo-
dificar el artículo Primero Transitorio de los estatutos so-
ciales conforme a los acuerdos adoptados precedentemente y --
reemplazar su texto por el siguiente: "Artículo Primero Tran-
sitorio.-- El capital establecido por el artículo Cuarto de --
los estatutos se entera y paga de la siguiente forma: a) El -
capital actual es la suma de un mil noventa y un millones --
ciento cuarenta y cinco mil trescientos treinta pesos que se
divide en setecientas diez mil seiscientas veinticinco accio-
nes de un mismo valor, suscritas y pagadas; b) Dicho capital-
se disminuye en la cantidad de cuatrocientos veintiseis millo-
nes trescientos setenta y cinco mil pesos que se devuelve a -
los accionistas a prorrata de las acciones que tengan inscri-
tas en el Registro de Accionistas con cinco días hábiles de -
anticipación a la fecha de la devolución; c) La devolución de
capital se materializará mediante la entrega a los accionis-
tas, en dinero efectivo, de seiscientos pesos por acción, lo-
que implica una devolución total a los señores accionistas de
cuatrocientos veintiseis millones trescientos setenta y cinco
mil pesos; d) Se procederá a la devolución del capital antes-
señalada, tan pronto se cumpla con lo dispuesto por el Artícu-
lo veintiocho de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis; e) He-
cha la disminución, el capital de la sociedad será de seiscien-
tos sesenta y cuatro millones setecientos setenta mil trescien-
tos treinta pesos, dividido en setecientas diez mil seiscien-
tas veinticinco acciones, sin valor nominal, pero de un mismo
valor, conforme se señala en el nuevo texto del Artículo Cuar-
to permanente, de los estatutos sociales; f) El Directorio de
la sociedad quedó facultado para resolver y acordar lo concer-
niente a la disminución de capital de que da cuenta la presen-

te acta, dentro de los márgenes señalados, debiendo tener en cuenta todas las normas legales reglamentarias y administrativas de la Superintendencia de A.F.P., sin perjuicio del mandato que consta mas adelante".- Siete.- Reemplazar el Artículo Segundo Transitorio por el siguiente: "Artículo Segundo Transitorio.- En relación con el Artículo Cuarto, permanente, de los estatutos sociales, las setecientas diez mil seiscientos veinticinco acciones en que se divide el capital social, se distribuyen actualmente en cuatrocientas veintiseis mil trescientas setenta y cinco acciones para la Serie "A" y doscientas ochenta y cuatro mil doscientas cincuenta acciones para la serie "B", manteniéndose en esta forma la actual distribución en dichas series de las acciones suscritas y pagadas. En relación con lo anterior, se deja constancia que a esta fecha el accionista Aetna International Chile Limitada es dueño de doscientas ochenta y cuatro mil doscientas cincuenta acciones de la serie "B" y de veintinueve mil ochocientos cuarenta y un mil acciones de la serie "A", el accionista Inversiones Banchile S.A. es dueño de trescientas cuarenta y nueve mil cuatrocientas setenta y dos acciones de la Serie "A" y el accionista Banco de Chile es dueño de cuarenta y siete mil sesenta y dos acciones de la Serie "A".- Ocho.- Se modifica el texto del antiguo Artículo Quinto Transitorio actualmente signado como Cuarto Transitorio en el sentido y forma que se señala en el Acuerdo y párrafo siguiente.- Nueve.- Facultar, en la forma mas amplia posible a uno cualquiera de los abogados señores Arturo Larraín Ibáñez y Raúl Bustos Castillo para que actuando conjuntamente con uno cualquiera de los abogados señores Arturo Yrarrázaval Covarrubias y Jaime Yrarrázaval Covarrubias reduzcan la presente acta a escritura pública, sin nece-

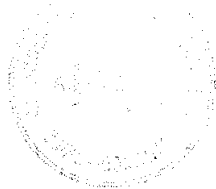
sidad de esperar su aprobación y para que efectúen todos los trámites necesarios para legalizar la reforma de estatutos, pudiendo aceptar en representación de todos los accionistas las modificaciones de estatutos y/o aclaraciones y correcciones que exija la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones, cualesquiera que ellas sean, otorgando y suscribiendo las escrituras correspondientes. A continuación, los señores representantes y mandatarios de los accionistas procedieron a dar lectura y a aprobar los artículos modificados. El Presidente ofreció la palabra a quienes desearan hacer alguna indicación, sin que ninguno de los asistentes hiciera uso de ella. Habiéndose cumplido los objetivos para los cuales los señores accionistas se reunieron en Junta Extraordinaria, se levantó la sesión a las dieciocho horas, firmando el Presidente, Secretario y todos los demás asistentes.- Firmado: S. Baeza V.- A. Larraín I.- A. Yrarrázaval.- F. Hasenberg.- Certificado Notarial.- El Notario que autoriza certifica: uno.- Haber concurrido a la Cuarta Junta General Extraordinaria de Accionistas de A.F.P. Santa María S.A. de que da testimonio el Acta preinserta, celebrada el dos de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.- Dos.- Que dicha Junta fue convocada privamente a los accionistas.- Tres.- Que los poderes otorgados por los accionistas presentes y representados en las Juntas fueron extendidos, calificados y distribuidos en conformidad a la Ley.- Cuatro.- Que fueron leídas, puestas en discusión y aprobadas por unanimidad todas las proposiciones sometidas a la Asamblea; y Cinco.- Que el acta preinserta es una relación fiel y completa de lo ocurrido y acordado en dicha reunión, de todo lo cual Doy Fé.- Firmado: P. Zaldivar M. Not.- Hay firma y timbre del Notario".- Conforme con su origi-

nal que rola de fojas veintiseis vuelta a fojas treinta vuel-
ta y que he tenido a la vista.- En comprobante y previa lec-
tura firman. Fueron testigos de este acto, dona Egly Silva -
Silva y don Roberto Vargas Angel.- Di copia.- DOY FE.- ARTURO
LARRAIN I.- ARTURO YRARRAZAVAL.- C. Silva.- R. Vargas A.- An-
te mi, P. ZALDIVAR M.- Not.- Ingresada en el Repertorio bajo
el número treinta.- P. ZALDIVAR M.- Not.-

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.- Santiago, tre-
ce de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.-

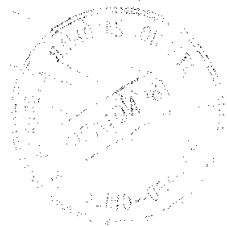


NOTA SANTIAGO



Faint, illegible text in the upper left corner.

Faint, illegible text in the upper right area.



INUTILIZADA

